

No. de proveedor 0000138617 No. de Contrato S2M0022

Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. DR. EDGAR JAVÁN VARGAS SALAZAR, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima y Apoderado Legal, y por la otra parte, el C. GUILLERMO ARMANDO RAMIREZ SOTO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 01 de enero del 2021, "LAS PARTES" celebraron Contrato de Arrendamiento número S1M0028, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, respecto del inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo No. 33, Colonia Unión, Código Postal 28130, en la Ciudad de Tecomán, Colima, con una superficie rentable de 341.51 m2 y 0 (cero) cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$11,679.72 (Once Mil Seiscientos Setenta y Nueve Pesos 72/100 M.N.) más IVA, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EA-1002591 y número Secuencial 5045, de fecha 13 de Octubre de 2016, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:

- I.I. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su apoderado legal, el C. **Dr. Edgar Javán Vargas Salazar**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, así como 2, fracción IV, inciso a), 6, fracción I, y 144, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número **94,989**, de fecha **13 de febrero de 2020**, otorgada ante la fe del Lic. **Luis Ricardo Duarte Guerra**, Titular de la Notaría Pública número **24**, de la **ciudad de México**, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido







revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 19 de febrero del 2020, bajo los folios números 97-7-19022020-145406 y 97-7-19022020-145637.

- I.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- I.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000003811-2022 de fecha 13 de enero del 2022 (Anexo Uno).
 - Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- 1.7. La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- I.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento de inmuebles para el año 2022, IMSS-Arrendatario Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.271021/285.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 27 de octubre del 2021.
- 1.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145.
- I.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado Zaragoza No. 62, Colonia Centro, Código Postal 28000, en la Ciudad de Colima, Colima.

II. Declara "EL ARRENDADOR" que:

II.1. Por escritura número **25,584,** de fecha **10 de marzo de 2016**, pasada ante la fe del Licenciado **Juan José Sevilla Solórzano**, Notario Público número **2** de **Colima**,



Se testan datos referentes a número de credencial y folio de opinión de obligaciones fiscales, por considerarse información confidencial de persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 0000138617 No. de Contrato S2M0022

Colima, adquirió por compraventa el inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo No. 33, Colonia Unión, Código Postal 28130 en la Ciudad de Tecomán, Colima, con superficie de terreno de 341.51 m2, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Colima.

- II.2. El inmueble objeto de este Contrato se encuentra ubicado en Calle 5 de Mayo No. 33, Colonia Unión, Código Postal 28130 en la Ciudad de Tecomán, Colima, cuenta con una superficie construida de 341.51 m2, un área rentable de 341.51 m2 y 0 (cero) cajones de estacionamiento.
- II.3. El C. Guillermo Armando Ramírez Soto en su carácter de propietario del inmueble, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifica con Credencial para Votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número RASG410626P94, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.5. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial **09- 01-04-008-031-000** y agua **15378**, encontrándose al corriente en el pago de los mismos.
- II.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio de fecha 17 de enero del 2022, (Anexo Dos) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio ________ de fecha _______, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR del día 10 de diciembre de 2014, (Anexo Tres) (Sólo aplica para aquellos arrendamientos con montos superiores a \$300,000.00 más IVA). (En caso de no requerirse este documento, se deberán ajustar los números de Anexos sucesivos). EN EL PRESENTE CASO, NO APLICA.
- II.7. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000084494/2022 de fecha 18 de enero del 2022; (Anexo Cuatro) esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.8. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial



Se testan datos referentes a domicilio, por considerarse información confidencial de persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 0000138617 No. de Contrato S2M0022

Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.

II.10. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que "EL INSTITUTO" aplicará en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente

liga: http://reposipot.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202022/

II.11. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número S1M0028, referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este contrato, "EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO" el inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo No. 33, Colonia Unión, Código Postal 28130 en Tecomán, Colima, el cual comprende una superficie rentable de 341.51 m² y 0 (cero) cajones de estacionamiento, en lo sucesivo el "INMUEBLE".

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción del "INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" el "INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de





REGIONAL COLIMA



No. de proveedor 0000138617 No. de Contrato S2M0022

entrega recepción que integra el Anexo Cinco de este contrato, debidamente firmada por "LAS PARTES", o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en las que "EL INSTITUTO" recibe el "INMUEBLE".

Tercera.- Uso del "INMUEBLE":

El "INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia que su destino inmediato es para Oficinas Administrativas.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso del "INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza que "EL INSTITUTO" permita a terceros el uso parcial del "INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación del "INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el "INMUEBLE" en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este contrato y conviene que, tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 10 (diez) días naturales después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que se genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos del "INMUEBLE", derivado de la remodelación y adecuación realizada por "EL ARRENDADOR" al mismo. "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el "INMUEBLE".

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el "INMUEBLE", reconociendo que "EL INSTITUTO" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, "EL INSTITUTO" solicitará por escrito la autorización de "EL ARRENDADOR".

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en el "INMUEBLE", y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR"; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "EL





No. de proveedor 0000138617 No. de Contrato S2M0022

ARRENDADOR", si llegase a un acuerdo con "EL INSTITUTO" sobre el pago de su importe; en caso contrario, "EL INSTITUTO" podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio del "INMUEBLE".

Sexta.- Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados al "INMUEBLE" por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL INSTITUTO" así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando el "INMUEBLE", se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno de Colima.

Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$11,679.72 (Once Mil Seiscientos Setenta y Nueve Pesos 72/100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, tomando como referencia el monto que señala la Certificación de Justipreciación de Renta Electrónica número Genérico EA-1002591 y número Secuencial 5045, de fecha 13 de Octubre de 2016, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava. - Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en Avenida de los Maestros No. 149, Colonia Jardines de la Corregidora en Colima, Colima, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



Se testan datos referentes a número de cuenta, CLABE y Banco, por considerarse información confidencial de persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 0000138617 No. de Contrato S2M0022

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para lo cual "EL ARRENDADOR" proporciona la cuenta número CLABE del banco a nombre de Guillermo Armando Ramírez Soto; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2022, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena. - Pago de servicios:

Será por cuenta de "EL INSTITUTO" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono del "INMUEBLE". Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el "INMUEBLE", así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por "EL ARRENDADOR" incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento del "INMUEBLE" sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre** de 2022, forzoso para **"EL ARRENDADOR"** y voluntario para **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del "INMUEBLE", podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a "EL ARRENDADOR" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega del "INMUEBLE", a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por "LAS PARTES".

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "EL INSTITUTO" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del "INMUEBLE" cambién de adscripción.







En caso de que por necesidades del servicio, "EL INSTITUTO" requiera reducir la superficie rentada del "INMUEBLE", deberá realizar convenio modificatorio, en el que se establezca la superficie real que se ocupará, así como el nuevo monto de renta que se pagará, considerando el costo por metro cuadrado que para este contrato es de \$34.20 (treinta y cuatro pesos 20/100 m.n.) más IVA.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR" contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de "EL INSTITUTO", el cual en su caso dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "EL ARRENDADOR", así como los datos inherentes al "INMUEBLE" y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios del **"INMUEBLE"** o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de "EL ARRENDADOR", "EL INSTITUTO" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a "EL ARRENDADOR".

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. "EL INSTITUTO", dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a aquél en que se acuerde el Inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a "EL ARRENDADOR", indicándole que dispone de 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "EL ARRENDADOR" señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de "EL INSTITUTO" que realice la notificación, deberá cerciorarse del domicilio de "EL ARRENDADOR" y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.







- c. Las notificaciones personales se entenderán con "EL ARRENDADOR", y de no encontrarse, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si "EL ARRENDADOR" no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrase cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
 - i. El nombre de "EL ARRENDADOR".
 - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
 - iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
 - v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
 - vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "EL ARRENDADOR" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que "EL ARRENDADOR" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "EL INSTITUTO" contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "EL ARRENDADOR".
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "EL ARRENDADOR" por el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:







- 1. Nombre de "EL ARRENDADOR".
- 2. El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
- 3. La valoración de las pruebas aportadas.
- 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
- 5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
- 6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega del "INMUEBLE", y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "EL ARRENDADOR".
- 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a "EL ARRENDADOR" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien desee dar por rescindido el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de Colima.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a lo pactado en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que "EL ARRENDADOR" cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el "INMUEBLE" en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el "INMUEBLE", previa autorización de "EL INSTITUTO", éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "EL INSTITUTO" para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.





No. de proveedor 0000138617 No. de Contrato S2M0022

Cuando por causa del incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL INSTITUTO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega del "INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR".

Décima Quinta.- Devolución del "INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver el "INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco (y el Anexo Seis, en su caso), tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución del "INMUEBLE" la realizará "EL INSTITUTO" mediante la firma del acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por "LAS PARTES", en la que conste la conformidad de "EL ARRENDADOR".

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a "EL INSTITUTO".

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de Colima, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Tres.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. (Este anexo en el caso de que el monto del contrato exceda de \$300,000.00) EN EL PRESENTE CASO NO APLICA.





No. de proveedor 0000138617 No. de Contrato S2M0022

Anexo Cuatro.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura de este contrato y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en Colima, Colima, el día 01 de enero del dos mil veintidós, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"El Instituto

C. Dr. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR

Apoderado Legal Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima

"El Arrendador"

C. Guillermo Armando Ramírez Soto Propietario

"Administradores del Contrato"

Daniel Padilla Cruz

Jefe de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada C. Ing. Jésús Helio Carmona Moreno

Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria





JEFATURA DE SERVIC

No. de proveedor 0000138617 No. de Contrato S2M0022

"Testigo"

Lic. Luis Guillermo Pérez Medina

Jefe de la Oficina de Costos y Contratos

"Testigo"

C. Lic. Antonio Torres Orozco Titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza

"Validó"

Lic. Mario Villaseñor Castillejos. Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

La validación de los aspectos jurídicos del presente documento se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número **S2M0022** y número de proveedor **0000138617**, celebrado entre **Guillermo Armando Ramírez Soto** y el Instituto Mexicano del Seguro Social.





CONTRATO DE ARENDAMIENTO S2M0022 SUBDELEGACION TECOMAN

ANEXO 1

Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Colima DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO:	000	000381	1-2022														de Inversión de Gasto	
Dependend	cia Soli	citante:		06		Colim	a				·							7-14
				069001	- -	Oficin	a Delegacional	Col										
				130100		Depto	Construc-Plan	eac Inmol	bil									
Concepto:				REQ. PARA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL EDIF, QUE OCUPA SUBDEL. TECOMAN, CTA 42061302(Arrendamiento de inmuebles) SEGÚN MEMO 018/2022 DE FECHA 12/01/2022 DEL DEPTO DE CONSTRUCCIÓN Y P.I.														
Fecha Elab	oració	n:		13/01/20	22													
Total Comp Cuenta: Partida Pre	420	61302		\$ ARRENI		162,5 ENTO DE IN	82.00 MUEBLES		Unio	dad de Ir	nformaci	ión: 069 [.]	103			(Centro de Co	ostos: 900
COMPROMETIC	O MENSUA	AL (en miles o	de pesos):															
ENE	0.0	FEB	13.5	MAR 1	3.5	ABR 13.5	MAY 13.5	JUN	13.5	JUL	13.5	AGO 13.5	SE 5	P 13.5	OCT	13.5	NOV 13.5	DIC
DISPONIBLE (4)		nsos):	0.0		0.0	0.0			0.0		0.0	0.0		0.0		0.0	0.0	
tendr en el	á valid Módu	dez pai ulo de	ra el eje Contro	ercicio fise I de Con	cal e	en curso, y misos, en l	no y aplicación que con base a combinación e adquisición	en la re ón unida	evisión ad de i	que se informa	e efecti ción y	uó en el Si centro de e	stema F costos,	inancie los mo	ro PREI	-Millen	ium,	
								ATE	ENTAME	ENTE								
								THALIA			سا			D	DIA ICTAMIN	MES ADO DI	AÑO EFINITIVO	
								DICTAN	MEN DEI	FINITIVO)							
		COI	NTRATC	No.	****													
		IMP	ORTE D	EFINITIV	O (EN	I PESOS) :							\$.00			

Clave: 6170-009-001

0.0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Colima ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN Fecha Ejec: 14-JAN-2022 Hora:

08:38 AM IMKK004

ID Reporte: No. Pag 2 / 2

NRO DICTAMEN: 0000003811-2022 FECHA DICTAMEN: 13/01/2022 UN: IMSSR

Nro	Cuenta	Centro de	Unidad de	Unidad de	Proyecto	Fecha de	Importe	Importe	
Línea	Contable	Costo	Explotación	Información		Presupuesto	Original	Definitivo	
1	42061302	900110	06	069103	N/A	01/02/2022	13,549.00	13,549.00	
2	42061302	900110	06	069103	N/A	01/03/2022	13,549.00	13,549.00	
3	42061302	900110	06	069103	N/A	01/04/2022	13,549.00	13,549.00	
4	42061302	900110	06	069103	N/A	01/05/2022	13,549.00	13,549.00	
5	42061302	900110	06	069103	N/A	01/06/2022	13,549.00	13,549.00	
6	42061302	900110	06	069103	N/A	01/07/2022	13,549.00	13,549.00	
7	42061302	900110	06	069103	N/A	01/08/2022	13,549.00	13,549.00	
8	42061302	900110	06	069103	N/A	01/09/2022	13,549.00	13,549.00	
9	42061302	900110	06	069103	N/A	01/10/2022	13,549.00	13,549.00	
10	42061302	900110	06	069103	N/A	01/11/2022	13,549.00	13,549.00	
11	42061302	900110	06	069103	N/A	01/12/2022	27,092.00	27,092.00	
TOTA	LES						162,582.00	162,582.00	





CONTRATO DE ARENDAMIENTO **S2M0022** SUBDELEGACION TECOMAN

ANEXO 2

Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el SAT



Se testan datos referentes a folio Cadena original, Sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

RASG410626P94

Nombre Denominación o Razón social

GUILLERMO ARMANDO RAMIREZ SOTO

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de enero de 2022, a las 13:43 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

Sello Digital







Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Se testan datos referentes a Cadena original, Sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

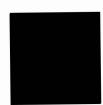
Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT. de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

Sello Digital









Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01x55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.





CONTRATO DE ARENDAMIENTO S2M0022 SUBDELEGACION TECOMAN

ANEXO 3

Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social





ORGANO OPERATIVO DE ADMINISTRACION DESCONCENTRADA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria Oficina de Costos y Contratos

CONTRATO DE ARENDAMIENTO S2M0022 SUBDELEGACION TECOMAN

EN EL PRESENTE CASO NO APLICA





ORGANO OPERATIVO DE ADMINISTRACION DESCONCENTRADA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria Oficina de Costos y Contratos

CONTRATO DE ARENDAMIENTO S2M0022 SUBDELEGACION TECOMAN

ANEXO 4

Constancia de Situación Fiscal emitida por el INFONAVIT



Se testan datos referentes a número de registro patronal, Código de barras y código QR, por considerarse información confidencial de persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Coordinación General de Recaudación Fiscal Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000084494/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 18 de Enero de 2022.

RAZON SOCIAL: GUILLERMO ARMANDO RAMIREZ SOTO NRP:

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencía de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencía Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

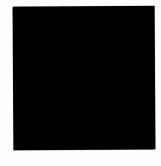
Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que GUILLERMO ARMANDO RAMIREZ SOTO, con Número de Registro Patronal NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias







CONTRATO DE ARENDAMIENTO **S2M0022**SUBDELEGACION TECOMAN

ANEXO 5

Acta Administrativa de Recepción del inmueble, acompañada de planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.





ORGANO OPERATIVO DE
ADMINISTRACION DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Construcción y
Planeación Inmobiliaria
Oficina de Costos y Contratos

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCION DEL INMUEBLE

En la Ciudad de Colima, Colima, siendo las 14:00 horas del día 03 de enero de 2022, reunidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Dr. Daniel Padilla Cruz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y Administrador del contrato, en lo subsecuente "La Arrendataria", y el C. Guillermo Armando Ramírez Soto propietario del inmueble en lo sucesivo "El Arrendador", declaran que se entrega el inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo Numero 33, Colonia Unión, Código Postal 28130, en la Ciudad de Tecomán, Colima, en las condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado óptimo para su uso como Oficinas Administrativas de la Subdelegación Tecomán.

Manifiestan las partes que el citado inmueble objeto de arrendamiento, **SE RECIBE SIN NINGÚN TIPO DE MOBILIARIO**, por lo que no aplica levantar inventario o descripción en el contrato de arrendamiento correspondiente.

Quedando las partes conformes con la entrega recepción descrita anteriormente, se firma la presente Acta, sin responsabilidad alguna presente o futura para el "INSTITUTO" y se imprime en cinco ejemplares.

Por "El Arrendador"

* .

Por "La Arrendataria"

C. Guillermo Armando Ramírez Soto

Propietario del Inmueble

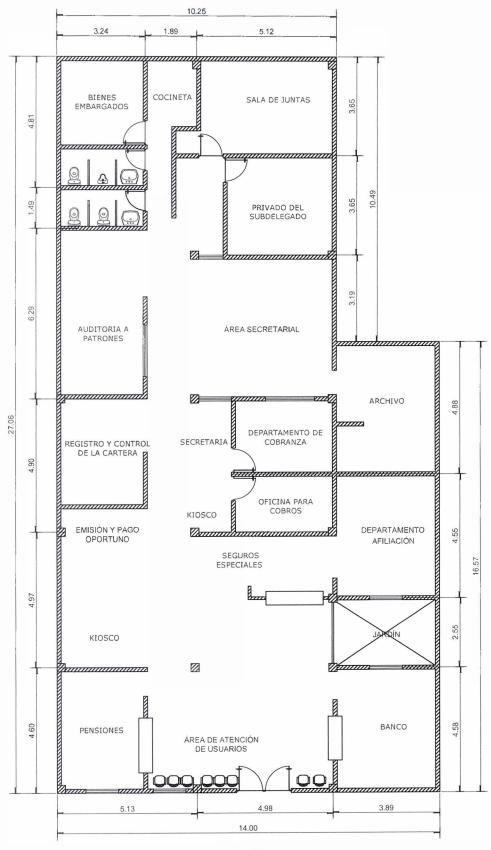
Dr. Daniel Padilla Cruz
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos y Administrador del
contrato

Testigos

Ing. Magnolia Ayala Delgado Jefa del Departamento de Conservación y Servicios Generales Ing. Jesús Helio Carmona Moreno Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria



SUBDELEGACIÓN TECOMÁN



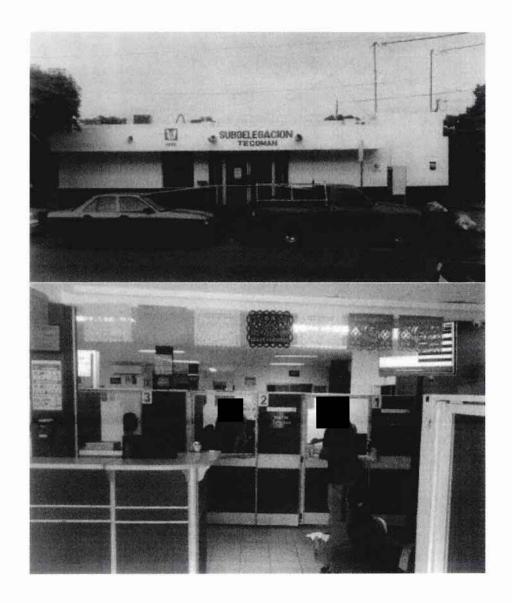
PLANTA ARQUITECTÓNICA

ESCALA 1:100





REPORTE FOTOGRAFICO SUBDELEGACION TECOMAN CALLE 5 DE MAYO No. 33 CENTRO, TECOMÁN, COLIMA.

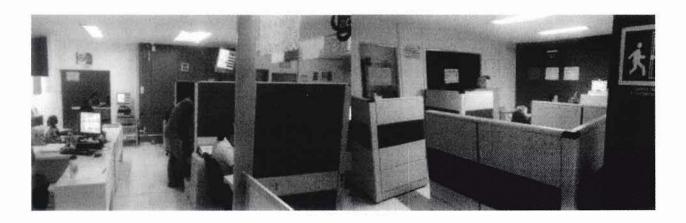


Se testan rostros en fotografía por considerarse información confidencial de persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





ORGANO OPERATIVO DE ADMINISTRACION DESCONCENTRADA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria Oficina de Costos y Contratos





Se testan rostros en fotografía, por considerarse información confidencial de persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

